

**ANT. :** 1) ORD. N°455 de 29 de enero de 2019 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo RMS que ingresa Informe Ambiental Complementario de la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto".  
2) ORD. RR.NN. N° 1225 de 26 de diciembre de 2018 de la SEREMI de Medio Ambiente RMS que Remite observaciones al Informe Ambiental "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto".  
3) ORD. N°5398 de 28 de noviembre de 2018 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo RMS que ingresa Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto".  
4) ORD. RR.NN. N° 691 de 2 de agosto 2018 de la SEREMI de Medio Ambiente RMS que Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto".  
5) Oficio Ordinario N°3493, de 27 de julio de 2018, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo RMS informa de Inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto".

**MAT. :** Informa que la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

**SANTIAGO, 15 FEB 2019**

**DE: LESLY ORELLANA MARCHANT  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: BORIS GOLPPIN ROJAS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 455, de 29 de enero de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo RMS, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MA RMS) toma conocimiento del ingreso del Informe

Ambiental Complementario de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de la Pintana y Puente Alto” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la SEREMI MA RMS considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto”, pretende generar una imagen del territorio potenciándolo como una pieza urbana significativa para las comunas de La Pintana y Puente Alto y que con su desarrollo sea capaz de articular y generar un beneficio significativo a las personas que habiten tanto en su contexto inmediato como próximo.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que en el año 2012 la Seremi MINVU RMS, tramitó la Modificación MPRMS-29 para el mismo territorio La Platina, la cual buscaba dar cabida al traslado del zoológico nacional, junto con el desarrollo de equipamientos y áreas verdes que impulsaran un cambio en el desarrollo urbano del sector. No obstante, las normas urbanísticas propuestas, no tuvieron efecto positivo para impulsar el desarrollo urbano del área a modificar, generándose un resultado contrario de inercia, lo que se reflejó en el deterioro del territorio principalmente en su borde norte. Asimismo, y debido al alto grado de urbanización en torno al terreno denominado El Fundo La Platina, el INIA ha visto afectada su labor de investigación, debiendo cerrar algunas de sus instalaciones de investigación y ha debido acotar la extensión de los cultivos experimentales hacia el centro del terreno para evitar que éstos sean intervenidos por personas ajenas al recinto. Esto ha generado que grandes extensiones del terreno del Fundo La Platina se encuentren abandonadas, convirtiéndose algunos sectores en vertederos clandestinos y ocupación ilegal. Producto de que las normas urbanísticas no presentan interés para el desarrollo de proyectos, se mantiene aún esta gran extensión de terreno como barrera urbana para la conectividad del territorio.

En este sentido el Órgano Responsable, ha visto la oportunidad de revitalizar estas áreas, a través de este plan, para proponer normas urbanísticas adecuadas a la situación actual del territorio, permitiendo su utilización y una densificación controlada, así como también un cambio para una zona de la ciudad donde existe una baja disponibilidad de equipamiento y áreas verdes, proponiendo una superficie significativa destinada a estos usos de suelo, bajo el principio de acceso a los beneficios urbanos de las personas en pos de lograr ciudades inclusivas.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes Objetivos de Planificación:

- Dar respuesta a las demandas comunales con una normativa que sustente un crecimiento de población integrado y dé respuesta a las carencias de equipamiento.
- Disponer de un parque intercomunal que contribuya a mejorar la calidad ambiental del sector y la calidad de vida de las personas.
- Capitalizar la inversión pública que se ha realizado en infraestructura vial y de transporte en el sector.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro Objetivos Ambientales que buscan:

- Dotar de áreas verdes al sector de La Platina que aporten a la disminución del déficit de superficie existente en la comuna, a través de la disposición de zonas normativas con uso de suelo exclusivo área verde que permitan mantener el valor ambiental de La Platina y sus funciones ecológicas.
- Fomentar la movilidad sostenible, para contribuir a la disminución de la contaminación atmosférica, a través de la reserva de anchos de faja en las vías estructurantes, que sean adecuados para proyectar calles que promuevan la movilidad a distintas escalas, en particular el uso de medios de transportes alternativos como ciclos, peatonal u otros.
- Disponer de usos de suelo compatibles con el asentamiento de población evitando la instalación en el área de modificación de actividades que emitan contaminantes.
- Disminuir la presencia de vectores en la Platina a través del reemplazo de hábitats urbanos residuales como lo son los microbasurales clandestinos, por un hábitat urbano activo con un uso de suelo preferentemente habitacional, con equipamiento y áreas verdes.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, el objetivo que establece *“Disponer de un parque intercomunal que contribuya a mejorar la calidad ambiental del sector y la calidad de vida de las personas.”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“Dotar de áreas verdes al sector de La Platina que aporten a la disminución del déficit de superficie existente en la comuna, a través de la disposición de zonas normativas con uso de suelo exclusivo área verde que permitan mantener el valor ambiental de La Platina y sus funciones ecológicas”*.

Para lograr estos objetivos se estableció el Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que genera el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Este ayuda a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, describiendo el siguiente CDS:

- La Modificación MPRMS-117 La Platina, dentro de su normativa debe plantear disposiciones que propendan a que en el territorio regulado se conformen espacios multifuncionales para la ciudadanía destinados a la vivienda y equipamiento, con áreas verdes que rescaten la función ecológica de La Platina dentro del área sur de Santiago, e integrando este sector a la trama

urbana existente a través de la definición de una red vial estructurante que permita la circulación de distintas modalidades de transporte, especialmente el público, mejorando la conectividad del sector.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres Factores Críticos de Decisión (FCD).

- El Fundo La Platina como un hábitat para especies silvestres
- Déficit habitacional, de equipamientos y áreas verdes en la comuna de la Pintana.
- Fomentar la movilidad urbana sustentable

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE:

- Red de canales de agua de riego que recorren el territorio del plan
- Lugares dentro de la zona del plan que conservan algunos ambientes que propician el crecimiento y refugio de algunas especies tanto vegetales como de fauna.
- Comportamiento del sector, respecto a las emisiones de ruido Ambiental tanto diurnas como nocturnas.
- Características y tendencia del poblamiento de la comuna de La Pintana.
- Caracterización de equipamientos públicos, servicios, infraestructura, áreas verdes y de esparcimiento comunal.
- Caracterización y tendencia de la red vial que conecte el área de modificación con el tejido urbano existente.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- El acopio clandestino de basura domiciliaria y escombros en microbasurales, que se presentan mayoritariamente en los sectores norte y oriente del Fundo La Platina, además de la franja ubicada al oriente de la autopista acceso sur en Puente Alto.
- La insuficiencia de equipamientos públicos, servicios e infraestructura.
- Foco de inseguridad para la población de los alrededores del Fundo la Platina y retazo de terreno en torno a Av. La Serena en Puente Alto.
- Carece de áreas verdes tanto en términos de superficie como en términos de fisonomía toda vez que la mayoría son pequeñas y se encuentran muy atomizadas habiendo muy pocas con un tamaño superior a 2 hectáreas.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Parque Oriente – Poniente Ajustada”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando: disponer una superficie de 45 ha exclusivas para área verde, el trazado del parque incluye el Canal El Carmelino, por lo que se incorpora una fuente de agua que refuerza la idea de mantener los servicios. Se mantiene parte de la zona ZA Área Recreativa de Interés Ecológico y Cultural con una superficie de 30 ha. El Plan propone nuevas zonas normativas de carácter mixto, que admiten vivienda, equipamientos de todos tipo (comercio, servicios, educacional, deportivo, esparcimiento, entre otros). Asimismo, el Plan propone una red vial que se estructura en base a dos vías centrales de carácter troncal (30 m), en base a estas vías se estructura una red de vías colectoras y de servicio (25 m) que dan el acceso al resto del territorio. Los anchos son suficientes para materializar elementos urbanos que fomenten la movilidad urbana, como ciclovías, veredas anchas o pistas exclusivas para el transporte público.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo, dando seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerdan con la escala de trabajo urbano del Plan. En este sentido, los indicadores establecidos para la materialización del parque La Pintana y de las vías estructurantes sustentable, el número de permisos de edificación para viviendas y el número de patente para equipamiento, permitirán reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

En síntesis, la Opción de Desarrollo de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta la SEREMI MA RMS considerar que el Informe Ambiental Complementario de la “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio,

siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental Complementario debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte de la SEREMI MA RMS, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto de la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-117 La Platina, comunas de La Pintana y Puente Alto" y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es el señor Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 2-2573 5527 y su correo electrónico es [dsanchez@mma.gob.cl](mailto:dsanchez@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*Lesly Orellana Marchant*  
**LESLY ORELLANA MARCHANT**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE (S)**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

*[Signature]*  
CJF/DSM/vpp  
C.C.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.